

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0224 DE 2023****(JUNIO 15 DE 2023)**

Por medio de la cual se Modifica la Resolución No. 317 de septiembre 03 de 2021 *“Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE-**”*

LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante Resolución 000066 de febrero 5 de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, el numeral 16 del artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020, señala como obligación de los prestadores del Servicio Público de Empleo solicitar modificación de la autorización cuando se prevean cambios en las condiciones inicialmente autorizadas.

Que, de acuerdo con el párrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020, el prestador autorizado deberá mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que, mediante el artículo 11 de la Resolución No. 293 del 02 de febrero de 2017, se modificó el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No. 317 de septiembre 03 de 2021" Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE-"**

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: "Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas."

Que, el Inciso 3° del artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que "la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede".

Que, a través de la Resolución No. 317 del 03 de septiembre de 2021; se Autorizó para la prestación del Servicio Público de Empleo a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE-**.

Que, la Resolución No. 317 del 03 de septiembre de 2021; expirará en septiembre 19 de 2025.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2023-ER-0003109 del 16 de mayo de 2023, la señora **DORIS BENAVIDES TIRADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 64.856.722 en calidad de Representante Legal de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE**, identificada con Nit No. 892.200.015-5 y domicilio en Sincelejo – Sucre; solicitó Modificación de la resolución de Autorización, en la requiere modificar los puntos de atención autorizados en el sentido de incluir un vehículo y retirar un punto de servicio.

Que, como anexo a la solicitud de modificación, **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE**, presentó la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Reglamento de prestación de servicios, c) Proyecto de viabilidad, d) Certificado de existencia y representación, e) Acto de constitución, y f) Anexos.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado a la documentación allegada se concluye que la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE**, Si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 2232 de 2021, motivo por el cual se procede a **MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE**, de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2023-ER-0003109 del 16 de mayo de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 317 de septiembre 03 de 2021 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE-**"; el cual quedará así:

“

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2023-ER-0003109 del 16 de mayo de 2023; se Autoriza a la Agencia Privada No Lucrativa, la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la **Modalidad Mixta** a través de los siguientes **Puntos de Atención** y condiciones:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No. 317 de septiembre 03 de 2021" Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE-"**

1. CENTRO DE EMPLEO

* Código C/dad-M/pio	*D/to. SUCRE (70) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
70001	SINCELEJO: Calle 28 N° 25B – 50	<p>1. Servicios Básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores Preselección Remisión <p>2. Servicios Asociados.</p> <ul style="list-style-type: none"> Capacitación Laboral 	<p>Lunes a Viernes</p> <p>De 8:00 a.m.- 12:00 m y de 2:00 p.m. - 6:00 p.m.</p>

2. ESTRATEGIAS MÓVILES

2.1 VEHÍCULO

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Sucre (70) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
70001	SINCELEJO	<p>1. Servicios Básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores Preselección Remisión 	<p>Lunes a Viernes Jornada Continua</p> <p>8:00 a.m. a 6:00 p.m.</p>
70215	COROZAL		
70670	SAMPUÉS		
70702	BETULIA		
70742	SINCÉ		
70235	GALERAS		
70110	BUENAVISTA		
70717	SAN PEDRO		
70233	EL ROBLE		
70418	LOS PALMITOS		
70823	TOLUVIEJO		
70820	SANTIAGO DE TOLÚ		
70221	COVEÑAS		
70713	SAN ONOFRE		
70523	PALMITO		
70265	GUARANDA		
70771	SUCRE		
70429	MAJAGUAL		
70400	LA UNIÓN		
70124	CAIMITO		
70708	SAN MARCOS		
70678	SAN BENITO ABAD		
70508	OVEJAS		
70230	CHALÁN		
70204	COLOSÓ		
70473	MORROA		

*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No. 317 de septiembre 03 de 2021" Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE-"

2.2 BRIGADA MÓVIL

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Sucre (70) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
70001	SINCELEJO	1. Servicios Básicos: <ul style="list-style-type: none"> • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores • Preselección • Remisión 	Lunes a Viernes Jornada Continua 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
70215	COROZAL		
70670	SAMPUÉS		
70702	BETULIA		
70742	SINCÉ		
70235	GALERAS		
70110	BUENAVISTA		
70717	SAN PEDRO		
70233	EL ROBLE		
70418	LOS PALMITOS		
70823	TOLUVIEJO		
70820	SANTIAGO DE TOLÚ		
70221	COVEÑAS		
70713	SAN ONOFRE		
70523	PALMITO		
70265	GUARANDA		
70771	SUCRE		
70429	MAJAGUAL		
70400	LA UNIÓN		
70124	CAIMITO		
70708	SAN MARCOS		
70678	SAN BENITO ABAD		
70508	OVEJAS		
70230	CHALÁN		
70204	COLOSÓ		
70473	MORROA		

*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

3. PUNTO VIRTUAL

Dirección	Servicios
https://www.serviciodeempleo.gov.co/	1. Servicios Básicos <ul style="list-style-type: none"> • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes. • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores. • Preselección. • Remisión

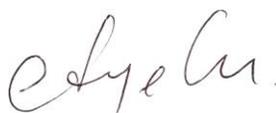
Parágrafo. Los Servicios Básicos y Asociados que se prestarán y la operación de la Agencia de Empleo, se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución No.317 de septiembre 03 de 2021, se mantienen vigentes.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No. 317 de septiembre 03 de 2021" Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE-"**

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió, y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA PATRICIA ESTUPIÑÁN NOPE
Subdirectora de Administración y Seguimiento (E)

Evaluador Componente Jurídico: Fernanda Losada H. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Evaluador Componente Técnico: Dagoberto Orgulloso. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Evaluador Componente Tecnológico: Ovidio Guaraca - Subdirección de Desarrollo y Tecnología
Proyectó: Fernanda Losada H. - Profesional - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Revisó: Luis Salazar. - Coordinador Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores